

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA INGENIEROS GARANTIZADO 2, F.I.M.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.2 de Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, y del artículo 19 del Reglamento de Gestión de Caja Ingenieros Garantizado 2, y ante el vencimiento de la garantía del fondo de inversión Caja Ingenieros Garantizado 2, F.I.M. el pasado día 31 de enero de 2001, el fondo se va a transformar en un fondo con vocación de renta variable mixta internacional.

Dicho cambio implica la modificación de la política de inversiones de la institución, recogida en el capítulo IV, así como el VI, y la denominación, con la consiguiente modificación del artículo 1 (Denominación y régimen jurídico) del Reglamento de Gestión del Fondo, que quedará redactado de la siguiente forma:

«Con el nombre de Caja Ingenieros Mundial 50 se constituye un Fondo de Inversión Mobiliaria, el cual se registrará por el contenido del presente Reglamento de Gestión y, en su defecto, por la Ley 46/1984, de 26 de diciembre (LIIC), reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva (IIC), por su reglamento (DIC), y por las demás disposiciones vigentes o que las sustituyan en el futuro.»

Así se va a proceder a la modificación de las comisiones de gestión, depositaria, suscripción y reembolso de participaciones, recogidas en los capítulos II y III del folleto a partir de la fecha de inscripción del folleto actualizado en el correspondiente Registro de la CNMV.

La comisión de gestión se establecerá en el 2,25 por 100, y la comisión de depositaria en el 0,40 por 100 actual. Está previsto reducir la comisión de suscripción o reembolso dejándola en el 0 por 100 sobre el importe reembolsado o suscrito a partir del final de la garantía.

Dicho fondo se comercializará con el nombre de Caja Ingenieros Mundial 50, F.I.M.

Dichas modificaciones entrarán en vigor el día de la inscripción en el Registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en cualquier caso, no antes de un mes desde la publicación del presente escrito.

Dados todos los cambios anteriores, le recordamos su derecho de separación y, en consecuencia, la posibilidad de solicitar el reembolso de sus participaciones sin aplicación de comisiones de reembolso, y sin gasto alguno. El plazo durante el cual podrán ejercitar este derecho es de un mes a partir de la publicación de este anuncio, y se realizará por el valor liquidativo del día en que se produzca la inscripción de la presente actualización en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con la Circular 1/1999 de la CNMV.

El nuevo texto refundido del Reglamento de Gestión está a disposición de los partícipes en el domicilio social de la entidad gestora «Crediges, Sociedad Anónima», S.G.I.I.C., pudiéndose, asimismo, solicitar la entrega del mismo en cualquiera de las oficinas de la entidad depositaria «Caixa del Credit dels Enginyers-Caja de Crèdit de los Ingenieros, S. Coop. de Cdto.».

Caja Ingenieros Garantizado 2, F.I.M.

Bilbao, 6 de febrero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Ángel Beldarrain Martínez.—6.194.

CRV FONDINERO, F.I.A.M.M.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.2 de Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva, y del artículo 18 del Reglamento de Gestión de Caja Ingenieros Dinero, F.I.A.M.M., se comunica a los partícipes que se va a proceder a la modificación de la totalidad de los artículos (1 al 20), y la disposición final del Reglamento de Gestión del fondo CRV Fondinero F.I.A.M.M., procediéndose a una refundición del texto del mismo con la finalidad de transformarlo en un Fondo de Inversión Mobiliaria con la denominación de CRV Fondinero, F.I.M.

Esta modificación del Reglamento de Gestión, que se realiza con objeto de flexibilizar ciertos requisitos exigidos en un F.I.A.M.M., no supone una alteración de la política de inversiones ni de las comisiones.

Dichas modificaciones entrarán en vigor el día de la inscripción en el Registro administrativo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en cualquier caso, no antes de un mes desde la publicación del presente anuncio.

Dados los cambios anteriores, y en cumplimiento de lo establecido en la normativa reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, recordamos a los partícipes su derecho de separación y, en consecuencia, la posibilidad de solicitar el reembolso de sus participaciones sin aplicación de comisiones de reembolso, y sin gasto alguno. El plazo durante el cual podrán ejercitar este derecho es de un mes a partir de la publicación de este anuncio, y se realizará por el valor liquidativo del día en que se produzca la inscripción de la presente modificación en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de acuerdo con la Circular 1/1999 de la C.N.M.V.

El nuevo texto refundido del Reglamento de Gestión está a disposición de los partícipes en el domicilio social de la entidad gestora «Crediges, Sociedad Anónima», S.G.I.I.C., pudiéndose, asimismo, soli-

licitar la entrega del mismo en cualquiera de las oficinas de la entidad depositaria «Caja Rural Vasca, S. Coop. de Cdto.».

Bilbao, 6 de febrero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Ángel Beldarrain Martínez.—6.197.

GESTIMED, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S. A.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera ha autorizado la modificación del Reglamento de Gestión de «CAM Dinero Fondtesoro, F.I.A.M.M.», mediante un nuevo texto refundido del mismo, al objeto de transformarse en Fondo Inversión Mobiliaria y cambiar su denominación por la de «Cam Futuro Garantizado, F.I.M.», así como cambiar el valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos, que pasa a ser el del día de la solicitud.

Todo ello se comunica a los señores partícipes, a los efectos del derecho de reembolso previsto en el artículo 35, apartado 2, del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva.

Alicante, 18 de enero de 2001.—El Director general, Francisco Gosálbez Martínez.—6.858.

SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTIÓN, S. A. S.G.I.I.C.

Se comunica a los partícipes del Fondo de Inversión «Banesto Garantizado Bolsa Europea 1, F.I.M.», que se va a modificar el apartado III.6 del folleto informativo del citado Fondo, a fin de establecer el siguiente régimen de comisiones de reembolso:

Desde el 24 de febrero hasta el 25 de marzo de 2001: Exento.

Desde el 26 de marzo de 2001 hasta el 25 de marzo de 2004: 5 por 100.

A partir del 26 de marzo de 2004 y hasta el comienzo de un nuevo periodo garantizado: Exento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 del Real Decreto 1393/1990, esta modificación confiere a los partícipes un derecho de separación, quienes podrán optar, en el plazo de un mes desde la fecha de remisión de las comunicaciones o desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente anuncio, si ésta fuera posterior, por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión ni gasto alguno, por el valor liquidativo que corresponda a la fecha de inscripción de la actuación del folleto informativo del Fondo en los Registros de la CNMV.

Madrid, 8 de febrero de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—6.859.